

PROPUESTA DE CAMBIOS ESTATUTOS LEGALES ALOG CHILE A.G.

1) Artículo DOS: Se agregó la expresión “publicitarios y otros” entre los fines para los cuales se puede utilizar como nombre la sigla “ALOG CHILE A.G.”.

2) Artículo DIEZ: Se agrega la expresión “físico o digital” a continuación de la palabra Registro, en la primera línea.

En la segunda línea del mismo artículo, se agrega la palabra “administración” a continuación de la palabra “secretario”.

3) Artículo CATORCE, letra d): En el segundo párrafo, se elimina la expresión “carta certificada” y se reemplaza por “correo electrónico”. Seguidamente, se elimina la expresión “despacho de la respectiva carta” y se reemplaza por “correo electrónico”.

4) Artículo DIECISEIS: En el cuarto párrafo, se elimina la expresión “carta certificada” y se reemplaza por “correo electrónico”.

5) Artículo DIECISIETE: Se elimina la expresión “Sociedad” y se reemplaza por “Asociación”.

6) Artículo DIECIOCHO: Se elimina la expresión “Sociedad” y se reemplaza por “Asociación”.

7) Artículo VEINTIDOS: A continuación del punto final, agregase el siguiente texto: “Se podrán celebrar Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias de forma remota, virtual o híbrida, procurando siempre incentivar la participación efectiva de todos los socios, basada en criterios de seguridad y confianza en los sistemas tecnológicos”.

8) Artículo VEINTICUATRO: En el último párrafo, a continuación del punto final, se agrega “se considerará la firma electrónica válida en todo momento”.

9) Artículo VEINTINUEVE: En el primer párrafo, a continuación del punto final, se agrega “En caso de empate durante la elección del directorio a conformar, específicamente en el quinto puesto a elegir, el desempate se definirá con una segunda votación entre los candidatos empatados, la que se llevará a cabo a continuación del cierre de la primera votación que ocasiono el empate. Para este efecto, se considerarán los votos de los asistentes presentes ya sea presencial, virtual o híbrido, a la Asamblea Ordinaria de Socios”.

En el Segundo párrafo, se reemplaza “48 horas” por “15 días ”

10) Artículo TREINTA Y DOS: Se elimina el siguiente texto “En caso de que algún director con un cargo específico (Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero) se ausentara del directorio, se volverán a elegir todos los cargos entre los directores restantes” y se reemplaza por el siguiente: “En caso de que algún director con un cargo específico (Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero) renunciara al directorio justificadamente, se elegirá el cargo vacante entre los directores restantes, pudiendo, algún director ejercer más de un cargo”.

11) Artículo TREINTA Y TRES, letra f): en la primera línea, se elimina la palabra “Junta” y se sustituye por la palabra “Asamblea”.

En la segunda línea, a continuación de la expresión “Memoria de las Actividades gremiales”, se agrega el siguiente texto: “pudiendo estos ser presentados y/o entregados en formato físico o digital”.

12) Artículo TREINTA Y TRES, letra g): en la última línea, se elimina la palabra “sociedad” y se reemplaza por la expresión “Asociación”.

13) Artículo TREINTA Y CUATRO, letra b): en la tercera línea, a continuación del punto seguido, donde dice “El Directorio, por unanimidad de sus miembros asistentes a la respectiva reunión”, se debe agregar a continuación el siguiente texto: “pudiendo esta ser presencial, virtual o híbrida”, continuando el texto original después de la coma.

14) Artículo TREINTA Y CUATRO, letra c): En la primera línea, a continuación de la palabra “reuniones”, se debe intercalar el siguiente texto: “presenciales, virtuales o híbridas, o inclusive se podrá indicar el parecer por correo electrónico”, continuando el texto original después de la coma.

15) Artículo TREINTA Y SEIS, letra a): En la primera línea, a continuación de la palabra “archivo”, se debe eliminar la palabra “foliado” y reemplazar por la expresión “físico o digital”.

16) Artículo TREINTA Y SEIS, letra b): Al final del texto, se debe agregar la expresión “en formato presencial, virtual o híbrido”.

17) A continuación del Artículo TREINTA Y SIETE, se debe intercalar el siguiente TÍTULO V. El

Consejo:

TÍTULO V. El Consejo:

Artículo TREINTA Y OCHO: De la integración del Consejo:

El Consejo estará integrado por Cinco consejeros que se renovarán cada 2 años, y durarán 2 años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. La elección de los consejeros se llevará a cabo en la Asamblea Ordinaria Anual de Socios, instancia en la cual se elegirá un máximo de cinco “miembros electos”, que serán votados por los socios con derecho a voto (Socios Activos y Socios Independientes).

Cada Miembro de la Asociación podrá proponer un candidato para cada una de las cinco vacantes; la candidatura se presentará a la Gerencia de la Asociación, a más tardar quince días previos a la celebración de la Asamblea Ordinaria Anual de Socios.

Ningún miembro será nominado para más de un puesto a la vez.

El 80%, a lo menos, de los consejeros deben ser representantes de socios, en cualquiera de sus condiciones: Activo, Colaborador o Independiente.

Artículo TREINTA Y NUEVE: Para ser electo consejero será necesario que la persona cumpla con las siguientes condiciones:

a) Al menos 5 años de experiencia profesional, en cargos ejecutivos, gerenciales o directivos, en temas vinculados directamente con el objeto de la Asociación.

b) Persona natural que no haya sido procesada o sancionada por crimen o simple delito.

Artículo CUARENTA: El "consejero" es un cargo honorario y los miembros están obligados a observar el deber de confidencialidad. Los consejeros informarán mensualmente al Directorio y al presidente de su respectivo comité, sobre los avances de su gestión. Los consejeros se reunirán bimensualmente con el Directorio ALOG Chile A.G., para exponer sobre su gestión.

En caso de que algún consejero, por cualquier causa y en cualquier época, dejase de cumplir con los requisitos para el cargo, o bien no cumpla con el mínimo de asistencia de un setenta y cinco por ciento a las reuniones y o actividades citadas, la administración en acuerdo con el directorio, podrá definir el cese inmediato de sus

funciones como miembro del Consejo General. Si se produjere la vacancia de uno o más de los consejeros, podrán ocupar los cargos vacantes aquellas personas contempladas en la lista de postulantes, correspondiente al periodo del consejero que provocó la vacancia, quien o quienes deberán haber obtenido la mayoría de los votos en la asamblea correspondiente.

Aquellos elegidos para ocupar el cargo vacante, lo serán únicamente por el tiempo restante del consejero que provocó la vacancia.

El Consejo estará presidido por el presidente de la Asociación, o en su defecto por el Gerente General de la Asociación (subrogante). Él o su subrogante presidirán las reuniones de los consejeros.

Artículo CUARENTA Y UNO: Las obligaciones del Consejero comprenderán:

- a) Asesorar a la Presidencia y Directorio en las materias en las que sea consultada;
- b) Compilar el programa de trabajo de los Comités Permanentes;
- c) Coordinar los trabajos de los Comités Permanentes supeditado a los lineamientos del Directorio ALOG Chile A.G.
- d) Correlacionar el trabajo conjunto de los Comités Permanentes;
- e) Mantener absoluta reserva respecto de la información confidencial que se maneje, sobre todo aquella compartida por los miembros de la Asociación.
- f) Salvaguardar los intereses de ALOG Chile A.G. y/o sus socios, a nivel nacional, regional e internacional, ante instituciones públicas o privadas.
- d) Otros trabajos que le delegue el Directorio y/o la Gerencia de la asociación.

18) Agrégase un artículo transitorio del siguiente tenor:

TRANSITORIO

Las presentes modificaciones serán sometidas a la votación en la Asamblea Ordinaria Anual de Socios, a realizarse en el mes de abril 2022, En caso de ser aprobadas se incorporarán al texto de los Estatutos vigentes de la Asociación, y se procederá a la emisión de un texto refundido y sistematizado, el que será registrado ante las autoridades pertinentes y posteriormente difundido entre los socios